



2023: 200 años Veracruz de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023  
IVEC/DJ/CPS/037/2023

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato Numero:** IVEC/DJ/CPS/037/2023.

**Descripción:** Servicios de limpieza e higiene en los espacios culturales y oficinas administrativas del Instituto Veracruzano de la Cultura.

**Subtotal:** \$240,320.00 (Doscientos Cuarenta Mil Trescientos Veinte Pesos 00/100 M.N.).

**I.V.A.:** \$38,451.20 (Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Un Pesos 20/100 M.N.).

**Total:** \$278,771.20 (Doscientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Setenta y Un Pesos 20/100 M.N.).

**Fecha del Contrato:** 24 de febrero de 2023.

**Vigencia:** Del 01 de enero al 28 de febrero de 2023.

**El Prestador de Servicios:** Insumos Comerciales del Golfo, S. A. de C. V., siendo representado por Víctor Miguel Luciano Vázquez en su carácter de Administrador Único y Apoderado Legal.

**Domicilio:** N1-ELIMINADO 2

**Teléfono:** N2-ELIMINADO 4

**R.F.C.:** ICG131004NI5

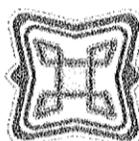
**Correo Electrónico:** N3-ELIMINADO 3

**Contrato de Prestación de Servicios** que celebran por una parte, el Instituto Veracruzano de la Cultura, representado en este acto por **Gisela Julieta Pérez Trujillo**, Subdirectora Administrativa y Apoderada General, asistida por **Dario Fernández**, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, y por la otra parte **Insumos Comerciales del Golfo, S.A. de C.V.**, representado por **Víctor Miguel Luciano Vázquez** en su carácter de Administrador Único y Apoderado Legal, a quienes en lo sucesivo, respectivamente se les denominará **"EL IVEC"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, y en consecuencia cuando ambas instituciones actúen de manera conjunta, se les nombrará como **"LAS PARTES"** de conformidad con los siguientes:

**Sede Veracruz**  
Francisco Canal s/n esq. Zaragoza, Centro Histórico  
Veracruz, Ver. (229) 931 69 62

**Sede Xalapa**  
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico  
Xalapa, Ver. (228) 818 04 12

[www.ivec.gob.mx](http://www.ivec.gob.mx)



**200 AÑOS**  
**VERACRUZ**  
CUNA DEL HEROICO  
COLEGIO MILITAR  
1823 - 2023

Página 1 de 10



*[Handwritten signature and scribbles]*

### ANTECEDENTES

a). – El recurso propio a utilizar para el objeto del presente instrumento, quedó autorizado por el H. Consejo Directivo del IVEC, mediante el acuerdo número IVEC-S04-AC17-2022 de la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha 05 de diciembre de 2022.

b). – Derivado de lo expuesto en el antecedente inmediato anterior, y mediante la solicitud de la Subdirección de Artes y Patrimonio, la Subdirección Administrativa a través del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, realizó el estudio de mercado y el cuadro comparativo correspondientes, por lo que el 17 de febrero de 2023 la Subdirección de Artes y Patrimonio, elaboró el Dictamen de Procedencia para exceptuar el procedimiento de licitación simplificada, que otorga soporte y justificación para efectuar por excepción de Ley a través del procedimiento de adjudicación directa la contratación de los Servicios de limpieza e higiene en los espacios culturales de Veracruz, Xalapa, Orizaba y Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual reúne lo expuesto en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 72 último párrafo de la Constitución Política del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 55 fracción III la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normatividad aplicable.

c). - El 23 de febrero de 2023, se realizó la Segunda Sesión Ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Instituto Veracruzano de la Cultura, en la cual el Subcomité aprobó por unanimidad de votos el dictamen de justificación por excepción de Ley citado con antelación para los Servicios de limpieza e higiene por el periodo del 01 de enero al 28 de febrero de 2023.

d). - El recurso estatal y propio a ejercer proviene de la partida **35800001**, y fueron autorizados mediante los Dictámenes de Suficiencia Presupuestal (DSP) No. **SSE/D-0022/2023** y **SSE/D-0389/2023**, de fecha 16 de enero y 09 de febrero de 2023, y los Registros de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) No. **211210150500000/000016CG/2023** y **211210150500000/000317CG/2023**, del 19 de enero y 14 de febrero de la presente anualidad, emitidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación.

### DECLARACIONES:

I.- Declara "EL IVEC" a través de su representante. -

I.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Ley número 61 que crea el Instituto Veracruzano de la Cultura, el cual tiene por objeto; auspiciar, promover y difundir la actividad cultural por medio de la afirmación y la consolidación de valores locales, regionales y nacionales, de fomento e impulso a las artes, a la preservación del patrimonio arqueológico e histórico, así como a la protección y estímulo a las expresiones de la cultura popular, a fin de propiciar y alentar la participación en este renglón de los habitantes del Estado.

I.II.- Que el artículo **3 fracciones VIII, XII y XIV** de la citada Ley número 61, en relación con el diverso **4 fracción VIII** de su Reglamento Interior, lo faculta para suscribir convenios con organismos culturales, ya sean municipales, estatales o nacionales, además de organizaciones, sociedades civiles o personas físicas y morales de carácter público o privado, cuyos fines estén relacionados con la cultura.

I.III.- Que el 01 de diciembre del 2018, el Ingeniero Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en el artículo **15** de la Ley número 61 que crea el Instituto

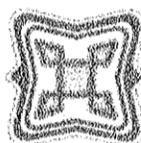
#### Sede Veracruz

Francisco Canal s/n esq. Zaragoza, Centro Histórico  
Veracruz, Ver. (229) 931 69 62

#### Sede Xalapa

Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico  
Xalapa, Ver. (228) 818 04 12

[www.ivec.gob.mx](http://www.ivec.gob.mx)



200 AÑOS  
VERACRUZ  
CUNA DEL HEROICO  
COLEGIO MILITAR  
1823 - 2023

Página 2 de 10





2023: 200 años Veracruz de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

IVEC/DJ/CPS/037/2023

Veracruzano de la Cultura, designó a Silvia Alejandre Prado, Directora General.

I.IV.- Que el 01 de enero de 2021, la Directora General del Instituto Veracruzano de la Cultura, con fundamento en los artículos 16 fracción II, 17, 22 y 23 de su Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de la Cultura, designó a Gisela Julieta Pérez Trujillo, Subdirectora Administrativa, la cual, en términos del ordinal 186 fracción XL del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentra facultada para suscribir y firmar contratos de prestación de servicios y arrendamientos a nombre de la entidad que representa.

I.V.- Que mediante escritura pública número sesenta y tres mil cincuenta y tres, del 24 de junio de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Gaudencio Limón Cházaro, Titular de la Notaría número doce de la Décima Primera Demarcación Notarial de Xalapa de Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se otorgó en favor de Gisela Julieta Pérez Trujillo, un poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración, y para actos de representación en el área laboral, el cual a la fecha no le ha sido revocado, limitado ni modificado en forma alguna.

I.VI. - Que para los efectos de este instrumento jurídico Dario Fernández, funge como Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, para la suscripción del contrato de prestación de servicios.

I.VII. - Que su domicilio para efectos del presente contrato es el ubicado en la calle de Francisco Canal sin número esquina Ignacio Zaragoza, Código Postal 91700, Colonia Centro, en el puerto de Veracruz de Ignacio de la Llave, y que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de RFC: IVC-870211-915.

I.VIII.- Que el presente contrato de prestación de servicios, se realiza de total conformidad y bajo la más estricta responsabilidad de las áreas solicitantes.

II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por conducto de su representante. -

II.I.- Que mediante escritura pública número 6,742, con folio mercantil electrónico 141914-1, en la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos, el 4 de octubre de 2013, en donde hace constar el Titular de la Notaría Pública Número 55, con ejercicio en el Primer Distrito del Estado, la constitución de la Sociedad Mercantil denominada "Insumos Comerciales Del Golfo, S, A, de C. V., y estar plenamente consciente de los derechos y obligaciones aquí generados.

II.II.- Que mediante escritura pública número 1713 de fecha 11 de septiembre de 2019, relativa al Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable, denominada, "Insumos Comerciales del Golfo", de fecha 01 de agosto de 2019, en la cual, el Titular de la Notaría Pública Número 12, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, protocoliza el acto donde se nombra en el Único de la Resolución de los numerales V y VI de la Orden del Día, al C. Víctor Miguel Luciano Vázquez, Administrador único y Apoderado Legal de esta Sociedad Mercantil, y que para el desempeño de sus encargos y funciones gozan todas las facultades generales, poderes y atribuciones de representación, mismo que a la fecha no le ha sido revocado, modificado ni limitado.

N4-ELIMINADO 2

Sede Veracruz

Francisco Canal s/n esq. Zaragoza, Centro Histórico Veracruz, Ver. (229) 931 69 62

Sede Xalapa

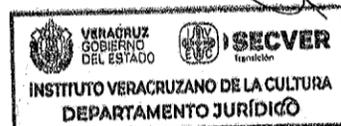
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico Xalapa, Ver. (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx



200 AÑOS VERACRUZ CUNA DEL HEROICO COLEGIO MILITAR 1823 - 2023

Página 3 de 10



Handwritten signature and scribbles on the right side of the page.



2023: 200 años Veracruz de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

IVEC/DJ/CPS/037/2023

R.F.C.: ICG131004NI5, he inscrito y vigente en el Registro de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación, bajo el número 4479 con vigencia de 15 de junio de 2022 a 15 de junio de 2023.

II.IV.- Que será responsable de los términos y obligaciones contractuales pactadas en el presente instrumento jurídico, comprometiéndose a vigilar su estricto cumplimiento en tiempo y forma.

III.- "LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan, así como la capacidad suficiente para adquirir derechos y obligaciones en la celebración del presente instrumento jurídico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Del Objeto del Contrato. - "LAS PARTES" acuerdan, que el presente contrato de prestación de servicio tiene por objeto el Servicio de limpieza e higiene en los espacios culturales y oficinas administrativas del Instituto Veracruzano de la Cultura, de conformidad con el Anexo Técnico y Anexo A, que debidamente firmado por "LAS PARTES", pasan a formar parte íntegra del presente instrumento jurídico.

Segunda. - De los Compromisos y Obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". - Se compromete y obliga "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a prestar el Servicio de limpieza e higiene en los espacios culturales y oficinas administrativas del Instituto Veracruzano de la Cultura, enunciados en la cláusula que antecede, brindando toda su capacidad y conocimientos de acuerdo a los alcances y periodicidad descritos en el Anexo Técnico y Anexo A, (Especificaciones, Características de los servicios) del presente instrumento jurídico.

Los elementos de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" seguirán las instrucciones y señalamientos de acuerdo a los alcances y periodicidad descritos en el Anexo Técnico y Anexo A, (Especificaciones, Características de los servicios), las cuáles serán supervisadas por la Subdirección de Artes y Patrimonio y el Departamento de Servicios Generales y Recursos Materiales de "EL IVEC", sin perjuicio de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", realizará las verificaciones necesarias con la periodicidad correspondiente a fin de que la prestación de los servicios objeto del presente contrato, se realicen apropiadamente.

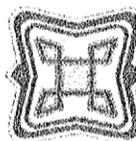
Tercera. - Del Importe y los Comprobantes Fiscales. - "EL IVEC" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por el servicio de limpieza e higiene en los espacios culturales y oficinas administrativas del Instituto Veracruzano de la Cultura descritos en el Anexo Técnico del presente contrato, la cantidad total de \$278,771.20 (Doscientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Setenta y Un Pesos 20/100 M.N.), desglosados de la siguiente manera: \$240,320.00 (Doscientos Cuarenta Mil Trescientos Veinte Pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$38,451.20 (Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Un Pesos 20/100 M.N.), por concepto del impuesto al valor agregado, de acuerdo a los servicios que la Subdirección de Artes y Patrimonio y el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales considere necesarios, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no podrá exigir mayor retribución que la establecida en esta cláusula.

La cantidad correspondiente será cubierta mensualmente, mediante cheque y/o depósito electrónico, condicionando dicho pago a la firma del presente documento y a la entrega del comprobante fiscal que genere "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", describiendo el periodo que corresponde al servicio proporcionado o devengado, y una vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", acredite y entregue las constancias correspondientes, a total conformidad y bajo la estricta responsabilidad de las áreas solicitantes y entregue los comprobantes fiscales necesarios, bajo los términos que requiera la Subdirección Administrativa, de acuerdo al Dictamen de Suficiencia Presupuestal y al Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión.

Sede Veracruz  
Francisco Canal s/n esq. Zaragoza, Centro Histórico  
Veracruz, Ver. (229) 931 69 62

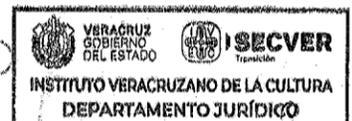
Sede Xalapa  
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico  
Xalapa, Ver. (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx



200 AÑOS  
VERACRUZ  
GUNA DEL HEROICO  
COLEGIO MILITAR  
1823 - 2023

Página 4 de 10





2023: 200 años Veracruz de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

IVEC/DJ/CPS/037/2023

**Cuarta.- De la Garantía de cumplimiento.-** Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, otorgará a **"EL IVEC"** **Fianza de Cumplimiento**, (en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la firma del presente instrumento legal), en términos de lo dispone los artículos 61 fracción VIII y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz e Ignacio de la Llave, así como de lo previsto por el artículo 15 de los Lineamientos Generales para el otorgamiento de Pólizas de Fianzas que garanticen obligaciones no fiscales a favor de **"EL IVEC"**, en actos y contratos celebrados ante las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado, para que garantice el debido cumplimiento del contrato.

La póliza de fianza deberá ser expedida a favor de la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, por una Institución legalmente establecida. Dicha compañía afianzadora deberá aceptar expresamente someterse, al procedimiento de ejecución establecido por los artículos **178, 282 y 283** de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza en caso de que su fiado no justifique haber cumplido plenamente y a satisfacción con **"EL IVEC"**.

**Quinta. - De la Vigencia. - "LAS PARTES"** convienen, que la vigencia de este contrato de comodato, surtirá sus efectos de manera retroactiva desde el **01 de enero al 28 de febrero de 2023**, de acuerdo a las especificaciones señaladas en el **Anexo Técnico y Anexo A**, (Especificaciones, Características de los servicios) del presente acuerdo de voluntades.

**Sexta. - De la Rescisión. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, acepta que si por causas imputables a su persona, no cumple total o parcialmente con lo acordado, operará la rescisión del presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad para **"EL IVEC"**, debiendo en su caso **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, reintegrar a este la totalidad del pago recibido. Dicha rescisión operará, en los siguientes casos:

- a) Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no proporciona o no cumple con los servicios de acuerdo con las especificaciones y términos señalados por **"EL IVEC"**, o bien cuando se demuestre un atraso en la prestación del servicio. Si se suspende injustificadamente la ejecución de los servicios.
- b) Si el personal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no proporciona la debida información de los servicios.
- c) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados sin consentimiento previo y que para el efecto otorgue por escrito **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

En consecuencia **"EL IVEC"** estará en actitud de realizar el procedimiento administrativo de rescisión del presente contrato de prestación de servicios, de acuerdo a lo siguiente:

I.- Se notificará personalmente en el domicilio de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** señalado en el contrato, el inicio del procedimiento; a la cédula de notificación se agregará un acuerdo que contenga los conceptos de incumplimiento;

II.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** expondrá por escrito lo que a su derecho convenga aportando las pruebas que estime pertinentes dentro del término de cinco días naturales contados a partir de la notificación;

III.- **"EL IVEC"**, a través de su unidad jurídica o su equivalente, una vez transcurrido el término señalado, valorando las pruebas ofrecidas en su caso y los argumentos que juzgue necesarios, resolverá lo conducente; y

IV.- La resolución se notificará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro de los tres días hábiles siguientes, por cualquier medio que permita dejar constancia de la misma.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 79, 80, y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

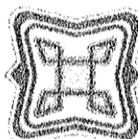
**Sede Veracruz**

Francisco Canal s/n esq. Zaragoza, Centro Histórico  
Veracruz, Ver. (229) 931 69 62

**Sede Xalapa**

Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico  
Xalapa, Ver. (228) 818 04 12

[www.ivec.gob.mx](http://www.ivec.gob.mx)



**200 AÑOS**  
**VERACRUZ**  
CUNA DEL HEROICO  
COLEGIO MILITAR  
1823 - 2023

Página 5 de 10



*[Handwritten signature and scribbles]*



2023: 200 años Veracruz de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

IVEC/DJ/CPS/037/2023

**Séptima. - De la Responsabilidad ante Terceros de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".** - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y reconoce que será responsable único del servicio pactado, deslindando a "EL IVEC" de cualquier relación de naturaleza laboral y reiterando que entre las partes solo existe un compromiso de carácter civil. En este tenor, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" excluye a "EL IVEC" de cualquier conflicto de naturaleza laboral, civil, penal o de cualquier otra índole, teniendo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pleno conocimiento y consentimiento de lo manifestado, aceptando, ambas partes que la simple presentación del presente pacto jurídico será prueba plena de dicho acuerdo.

**Octava. - De los Trámites.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a cumplir con los trámites fiscales, laborales, sindicales, así como los permisos y medidas sanitarias y ambientales necesarias, y demás trámites generales necesarios que deriven de la prestación consignada en el presente instrumento, asimismo se obliga y se responsabiliza a pagar los impuestos municipales, estatales y federales que en su caso se generen.

**Novena.- De la terminación anticipada.-** "EL IVEC" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reembolsará a "EL IVEC" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En consecuencia, "EL IVEC" podrá dar por terminado el presente contrato mediante aviso por escrito y/o cualquier medio electrónico conocido, a su contraparte, notificándola hasta con tres días naturales de anticipación; en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a estas como a terceros, sobre todo por lo que respecta a actividades que en ese momento se estén desarrollando.

**Décima.- De la Tutela de Datos Personales y Acceso a la Información.-** "EL IVEC" informa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que para el tratamiento de sus datos personales se observará lo dispuesto en lo establecido por la Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como lo señalado en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, razón por la cual, a la firma del presente Contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otorga su consentimiento expreso a "EL IVEC" para el tratamiento de sus datos personales y demás obligaciones comunes de transparencia.

**Décima Primera. - De la Supervisión de la Prestación de Servicios** "EL IVEC" tendrá en todo momento la facultad de verificar directa o indirectamente si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", cumple con los servicios objeto de este contrato, el Anexo Técnico y los Anexos A y B, de acuerdo con las obligaciones derivadas del mismo. "EL IVEC" designa a la Subdirección de Artes y Patrimonio y al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Veracruzano de la Cultura, como lo responsables de verificar que los servicios cuentan con las características contenidas en el presente instrumento jurídico, el Anexo Técnico y los Anexos A y B.

**Décima Segunda.- De la Ampliación o Prórroga.-** "EL IVEC" podrá pactar con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la ampliación mediante adendum del presente contrato, siempre y cuando esta no represente más del veinte por ciento del monto total de la partida que se amplió y que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sostenga en la ampliación el precio pactado originalmente. Igual porcentaje se aplicará a las prórrogas que se hagan respecto de la vigencia del presente

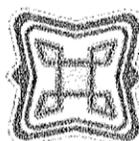
**Sede Veracruz**

Francisco Canal s/n esq. Zaragoza, Centro Histórico  
Veracruz, Ver. (229) 931 69 62

**Sede Xalapa**

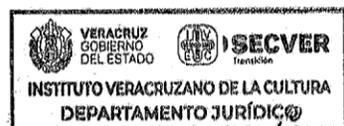
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico  
Xalapa, Ver. (228) 818 04 12

[www.ivec.gob.mx](http://www.ivec.gob.mx)



**200 AÑOS**  
**VERACRUZ**  
CUNA DEL HEROICO  
COLEGIO MILITAR  
1823 - 2023

Página 6 de 10





**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**SECVER**  
Transición



ME LLENA DE OROULLO

2023: 200 años Veracruz de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

**IVEC/DJ/CPS/037/2023**

instrumento jurídico, siempre y cuando las ampliaciones se hagan dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Décima Tercera. - De la Conciliación.** - Para el caso de incumplimiento de la obligación acordada, las partes convienen que en primer término se procurará resolverla de manera conciliatoria o en su caso, se estará a lo dispuesto en el Código Civil vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Décima Cuarta. - De las Penas Convencionales.** - Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla con el objeto del presente contrato, "EL IVEC", podrá requerir como pena convencional, el pago total de la cantidad que resulte del 100% descrito en la cláusula cuarta, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la Ciudad y Puerto de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, para obtener una sentencia o resolución favorable.

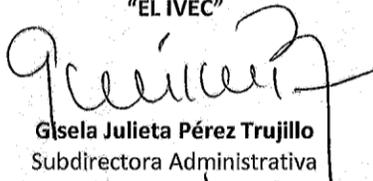
Así mismo, "EL IVEC" requerirá en igual forma que la establecida en el párrafo anterior, el importe que resulte del 6% (seis por ciento) causada sobre la cantidad pactada en la cláusula cuarta del presente contrato, por cada día natural de atraso en el pago de la pena pactada en el párrafo antepuesto, por concepto de daños y perjuicios ocasionados al Instituto.

**Décima Quinta. - De la Jurisdicción y Competencia.** - Para la interpretación y cumplimiento del mismo, serán aplicables los Tribunales competentes de la Ciudad y Puerto de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando a cualquier otro que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**Décima Sexta. - De la Ausencia de Vicios en el Consentimiento.** - Las partes manifiestan que, en la celebración del presente contrato de prestación de servicios, no existe dolo, error o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y lugar, bajo las condiciones especificadas.

Leído que fue el presente contrato por las partes, y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado con igual validez, en la ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 18 de marzo del 2023.

"EL IVEC"

  
**Gisela Julieta Pérez Trujillo**  
Subdirectora Administrativa  
y Apoderado General.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

  
**Víctor Miguel Luciano Vázquez**  
Administrador Único y Apoderado Legal de  
Insumos Comerciales del Golfo, S.A. de C.V.

Asistida por:

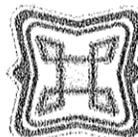
  
**Darío Fernández**  
Jefe del Departamento de Recursos Materiales y  
Servicios Generales

GSC/lga

**Sede Veracruz**  
Francisco Canal s/n esq. Zaragoza, Centro Histórico  
Veracruz, Ver. (229) 931 69 62

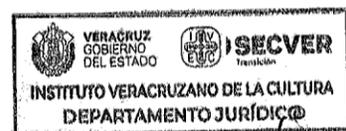
**Sede Xalapa**  
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico  
Xalapa, Ver. (228) 818 04 12

[www.ivec.gob.mx](http://www.ivec.gob.mx)



**200** AÑOS  
**VERACRUZ**  
CUNA DEL HEROICO  
COLEGIO MILITAR  
1823 - 2023

Página 7 de 10



**Anexo técnico**

Servicios de limpieza e higiene en los espacios culturales del Instituto Veracruzano de la Cultura, ubicados en las ciudades de Veracruz, Xalapa, Orizaba y Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Número y distribución de elementos del 01 de enero al 28 de febrero de 2023**

No. De Recinto	Lugar del Servicio	No. de elementos	Días de prestación del servicio (8 horas)
1	IVEC Sede Ex Convento Betlehemitita Centro Cultural: Canal s/n Esq. Zaragoza, Centro Histórico, Veracruz, Ver.	4	Lunes a domingo.
2	Centro Cultural Atarazanas: Julio S. Montero s/n Veracruz, Ver.	1	Lunes, miércoles, viernes y domingo.
3	Fototeca de Veracruz: Portal de Miranda No. 9 Zócalo, Veracruz, Ver.		Martes, jueves y sábado.
4	Casa Principal: Mario Molina No. 315, Centro, Veracruz, Ver.	1	Lunes, miércoles, viernes y domingo
5	Centro Veracruzano de las Artes Hugo Arguelles: Emparan No. 929, Centro Veracruz, Ver.		Martes, jueves y sábado.
6	Casa Museo Guillermo Landa: Poniente 3 333, Centro, 94100 Huatusco, Ver.	1	Lunes a domingo.
7	Galería Arte Contemporáneo de Xalapa: Xalapeños Ilustres No. 135. Xalapa, Ver.	1	Lunes a domingo.
8	Teatro del Estado General Ignacio de la Llave: Ignacio de la Llave No. 2, Col. Represa del Carmen, C.P. 91050, Xalapa- Enríquez, Veracruz	1	Lunes a domingo.
9	Museo de Arte del Estado de Veracruz: Av. Oriente 4 1262, esquina con Calle Sur 25 y Sur 23, Col. Orizaba Centro, C.P. 94300, Orizaba, Veracruz.	2	Lunes a domingo.
<b>Total</b>		11	

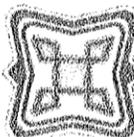
**Número y distribución de elementos del 09 de enero al 28 de febrero de 2023**

No. De Recinto	Lugar del Servicio	No. de elementos	Días de prestación del servicio (8 horas)
1	Teatro de la Reforma: Rayón s/n Esq. 5 de Mayo, Centro, Veracruz Ver.	1	Lunes a domingo.
2	Teatro del Estado General Ignacio de la Llave: Ignacio de la Llave No. 2, Col. Represa del Carmen, C.P. 91050, Xalapa- Enríquez, Veracruz	1	Lunes a domingo.
<b>Total</b>		2	

**Sede Veracruz**  
Francisco Canal s/n esq. Zaragoza, Centro Histórico  
Veracruz, Ver. (229) 931 69 62

**Sede Xalapa**  
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico  
Xalapa, Ver. (228) 818 04 12

[www.ivec.gob.mx](http://www.ivec.gob.mx)



**200 AÑOS**  
**VERACRUZ**  
CUNA DEL HEROICO  
COLEGIO MILITAR  
1823 - 2023

Anexo "A"

Actividades a realizar

- A Actividades Rutinarias.- Consideradas como actividades que se llevan a cabo **todos los días** en las áreas administrativas, auditorios, salas de exhibición y áreas comunes de todos los recintos.

Concepto	
A.1	Mopeado, trapeado y desinfección de pisos, escaleras pasillos y banquetas terrazas etc.
A.2	Mopeado, trapeado y desinfección de sanitarios públicos y privados
A.3	Limpieza y desinfección de muebles, sillones, sillas, archiveros, mostradores, escritorios, anaqueles, teléfonos etc.
A.4	Recolección y sacado de basura

- B Actividades Programadas.- Consideradas las que deben llevarse a cabo con cierta frecuencia para todos los recintos

Concepto	Frecuencia
B.1 Barrido de patios centrales y estacionamientos.	2 veces por semana
B.2 Limpieza de pasamanos, macetas y cestos de basura; ventanas, cristales, cancelas, puertas y protecciones, fachadas, lámparas hasta dos metros de altura.	1 vez por semana
B.3 Aplicación de aceite a barandales pisos y muebles de madera.	1 vez por semana
B.3 Limpieza de banquetas, pasillos y escaleras con máquina de lavado a presión.	1 vez cada dos meses o cuando se requiera
B.4 Lavado de tinacos o cisternas.	1 vez cada cuatro meses o cuando se requiera

- C Actividades Especiales.- Consideradas las que deben llevarse a cabo de manera específica de acuerdo al recinto de que se trate:

Concepto	Frecuencia	Lugar del servicio (No. De Recinto)
C.1 Aspirado de alfombras y butacas	2 veces al año	1, 5, 6, 7, 8



2023: 200 años Veracruz de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

IVEC/DJ/CPS/037/2023

Anexo "B"

Este formato deberá ser presentado en papel membretado de la participante.

Formato de entrega de servicios

RECINTO \_\_\_\_\_

MES \_\_\_\_\_

Concepto
Mopeado, trapeado y desinfección de pisos, escaleras pasillos y banquetas terrazas etc.
Mopeado, trapeado y desinfección de sanitarios públicos y privados
Limpieza y desinfección de muebles, sillones, sillas, archiveros, mostradores, escritorios, anaqueles, teléfonos etc.
Recolección y sacado de basura

NOTA: RESPECTO A LOS INCISOS B Y C DEL ANEXO "A", SE DEBERÁN INCLUIR LAS ACTIVIDADES CONFORME SE VAYAN REALIZANDO.

Entrega

Recibe

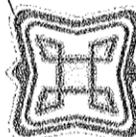
NOMBRE Y FIRMA DEL SUPERVISOR DE LA EMPRESA

NOMBRE Y FIRMA DE PERSONAL DEL RECINTO

Sede Veracruz  
Francisco Canal s/n esq. Zaragoza, Centro Histórico  
Veracruz, Ver. (229) 931 69 62

Sede Xalapa  
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico  
Xalapa, Ver. (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx



200 AÑOS  
VERACRUZ  
CUNA DEL HEROICO  
COLEGIO MILITAR  
1823 - 2023

Página 10 de 10



## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los  
L G C D I E V P .
  - 2.- ELIMINADO el Teléfono particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
  - 3.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
  - 4.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los  
L G C D I E V P .
- \*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**Contrato Numero:** IVEC/DJ/CPS/046/2023.

**Descripción:** Servicios de limpieza e higiene en los espacios culturales y oficinas administrativas del Instituto Veracruzano de la Cultura.

**Subtotal:** \$946,880.00 (Novecientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.).

**I.V.A.:** \$151,500.80 (Ciento Cincuenta y Un Mil Quinientos Pesos 80/100 M.N.).

**Total:** \$1'098,380.80 (Un Millón Noventa y Ocho Mil Trescientos Ochenta Pesos 80/100 M.N.).

**Fecha del Contrato:** 01 de marzo de 2023.

**Vigencia:** Del 01 de marzo al 24 de noviembre de 2023.

**El Prestador de Servicios:** Insumos Comerciales del Golfo, S. A. de C. V., siendo representado por Víctor Miguel Luciano Vázquez en su carácter de Administrador Único y Apoderado Legal.

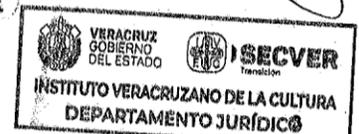
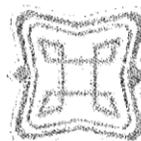
**Domicilio:** N1-ELIMINADO 2

**Teléfono:** N2-ELIMINADO 4

**R.F.C.:** ICG131004NI5

**Correo Electrónico:** N3-ELIMINADO 3

**Contrato de Prestación de Servicios** que celebran por una parte, el Instituto Veracruzano de la Cultura, representado en este acto por **Gisela Julieta Pérez Trujillo**, Subdirectora Administrativa y Apoderada General, asistida por **Dario Fernández**, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, y por la otra parte **Insumos Comerciales del Golfo, S.A. de C.V.**, representado por **Víctor Miguel Luciano Vázquez** en su carácter de Administrador Único y Apoderado Legal, a quienes en lo sucesivo, respectivamente se les denominará "EL IVEC" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", y en consecuencia cuando ambas instituciones actúen de manera conjunta, se les nombrará como "LAS PARTES" de conformidad con los siguientes:



*[Handwritten signature]*



ANTECEDENTES

a). – El 11 de enero de 2023, mediante Oficio No. SFA/49/2023 en el numeral 2. Servicios Profesionales, la Secretaría de Finanzas y Planeación, describe los servicios que quedan exceptuados de envío al Titular de esa Secretaría y el 20 de febrero hogaño mediante el oficio No. SCGARA/307/2023, señala que el servicio objeto del presente instrumento jurídico no es sujeto a revisión y/o autorización por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

b). – Derivado de lo expuesto en el antecedente inmediato anterior, y mediante solicitud de la Subdirección Administrativa a través del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, se realizó el estudio de mercado y el cuadro comparativo de precios, para adjudicar directamente la contratación de los Servicios de limpieza e higiene en los espacios culturales y oficinas administrativas del Instituto Veracruzano de la Cultura, el cual reúne lo expuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 72 último párrafo de la Constitución Política del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 10 segundo párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 3 fracciones VIII y XI de la Ley número 61 que crea el Instituto Veracruzano de la Cultura, 9 Bis segundo párrafo, 186 fracciones XXXVII y XL, 213 segundo párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 3 segundo párrafo, 7 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 15 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, 23 fracciones IV, VI, XIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de la Cultura y demás normatividad aplicable.

c). - El recurso estatal a ejercer proviene de la partida **35800001**, y fueron autorizados mediante el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) No. **SSE/D-0389/2023**, de fecha 09 de febrero de 2023, y el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) No. **211210150500000/000317CG/2023**, del 14 de febrero de la presente anualidad, emitidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación.

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL IVEC" a través de su representante. –

I.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Ley número 61 que crea el Instituto Veracruzano de la Cultura, el cual tiene por objeto; auspiciar, promover y difundir la actividad cultural por medio de la afirmación y la consolidación de valores locales, regionales y nacionales, de fomento e impulso a las artes, a la preservación del patrimonio arqueológico e histórico, así como a la protección y estímulo a las expresiones de la cultura popular, a fin de propiciar y alentar la participación en este renglón de los habitantes del Estado.

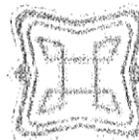
I.II.- Que el artículo **3 fracciones VIII, XII y XIV** de la citada Ley número 61, en relación con el diverso **4 fracción VIII** de su Reglamento Interior, lo faculta para suscribir convenios con organismos culturales, ya sean municipales, estatales o nacionales, además de organizaciones, sociedades civiles o personas físicas y morales de carácter público o privado, cuyos fines estén relacionados con la cultura.

I.III. - Que el 01 de diciembre del 2018, el Ingeniero Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en el artículo **15** de la Ley número 61 que crea el Instituto Veracruzano de la Cultura, designó a Silvia Alejandre Prado, Directora General.

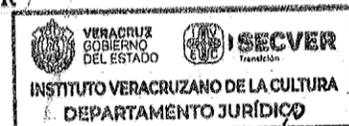
Sede Veracruz  
Francisco Canal s/n esq. Zaragoza, Centro Histórico  
Veracruz, Ver. (229) 931 69 62

Sede Xalapa  
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico  
Xalapa, Ver. (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx



200 AÑOS  
VERACRUZ  
CUNA DEL HEROICO  
COLEGIO MILITAR  
1823 - 2023





I.IV.- Que el 01 de enero de 2021, la Directora General del Instituto Veracruzano de la Cultura, con fundamento en los artículos **16 fracción II, 17, 22 y 23** de su Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de la Cultura, designó a Gisela Julieta Pérez Trujillo, Subdirectora Administrativa, la cual, en términos del ordinal **186 fracción XL** del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentra facultada para suscribir y firmar contratos de prestación de servicios y arrendamientos a nombre de la entidad que representa.

I.V.- Que mediante escritura pública número sesenta y tres mil cincuenta y tres, del 24 de junio de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Gaudencio Limón Cházaro, Titular de la Notaría número doce de la Décima Primera Demarcación Notarial de Xalapa de Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se otorgó en favor de Gisela Julieta Pérez Trujillo, un poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración, y para actos de representación en el área laboral, el cual a la fecha no le ha sido revocado, limitado ni modificado en forma alguna.

I.VI. - Que para los efectos de este instrumento jurídico Dario Fernández, funge como Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, para la suscripción del contrato de prestación de servicios.

I.VII. - Que su domicilio para efectos del presente contrato es el ubicado en la calle de Francisco Canal sin número esquina Ignacio Zaragoza, Código Postal 91700, Colonia Centro, en el puerto de Veracruz de Ignacio de la Llave, y que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de RFC: IVC-870211-915.

I.VIII.- Que el presente contrato de prestación de servicios, se realiza de total conformidad y bajo la más estricta responsabilidad de las áreas solicitantes.

II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por conducto de su representante. --

II.I.- Que mediante escritura pública número 6,742, con folio mercantil electrónico 141914-1, en la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos, el 4 de octubre de 2013, en donde hace constar el Titular de la Notaría Pública Número 55, con ejercicio en el Primer Distrito del Estado, la constitución de la Sociedad Mercantil denominada "Insumos Comerciales Del Golfo, S, A, de C. V., y estar plenamente consciente de los derechos y obligaciones aquí generados.

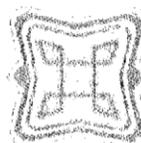
II.II.- Que mediante escritura pública número 1713 de fecha 11 de septiembre de 2019, relativa al Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable, denominada, "Insumos Comerciales del Golfo", de fecha 01 de agosto de 2019, en la cual, el Titular de la Notaría Pública Número 12, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, protocoliza el acto donde se nombra en el Único de la Resolución de los numerales V y VI de la Orden del Día, al C. Víctor Miguel Luciano Vázquez, Administrador único y Apoderado Legal de esta Sociedad Mercantil, y que para el desempeño de sus encargos y funciones gozan todas las facultades generales, poderes y atribuciones de representación, mismo que a la fecha no le ha sido revocado, modificado ni limitado.

N4-ELIMINADO 2

Sede Veracruz  
Francisco Canal s/n esq. Zaragoza, Centro Histórico  
Veracruz, Ver. (229) 931 69 62

Sede Xalapa  
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico  
Xalapa, Ver. (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx





**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**IV E C**  
Transición **SECVER**



ME LLENA DE ORGULLO

2023: 200 años Veracruz de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023  
IVEC/DJ/CPS/046/2023

R.F.C.: ICG131004NI5, he inscrito y vigente en el Registro de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación, bajo el número **4479** con vigencia de 15 de junio de 2022 a 15 de junio de 2023.

II.IV.- Que será responsable de los términos y obligaciones contractuales pactadas en el presente instrumento jurídico, comprometiéndose a vigilar su estricto cumplimiento en tiempo y forma.

III.- "LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan, así como la capacidad suficiente para adquirir derechos y obligaciones en la celebración del presente instrumento jurídico, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera. - Del Objeto del Contrato. - "LAS PARTES"** acuerdan, que el presente contrato de prestación de servicio tiene por objeto el Servicio de limpieza e higiene en los espacios culturales y oficinas administrativas del Instituto Veracruzano de la Cultura, de conformidad con el **Anexo Técnico y Anexo A**, que debidamente firmado por "LAS PARTES", pasan a formar parte íntegra del presente instrumento jurídico.

**Segunda. - De los Compromisos y Obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".** - Se compromete y obliga "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a prestar el Servicio de limpieza e higiene en los espacios culturales y oficinas administrativas del Instituto Veracruzano de la Cultura, enunciados en la cláusula que antecede, brindando toda su capacidad y conocimientos de acuerdo a los alcances y periodicidad descritos en el **Anexo Técnico y Anexo A**, (Especificaciones, Características de los servicios) del presente instrumento jurídico.

Los elementos de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" seguirán las instrucciones y señalamientos de acuerdo a los alcances y periodicidad descritos en el **Anexo Técnico y Anexo A**, (Especificaciones, Características de los servicios), las cuáles serán supervisadas por la Subdirección Administrativa y el Departamento de Servicios Generales y Recursos Materiales de "EL IVEC", sin perjuicio de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", realizará las verificaciones necesarias con la periodicidad correspondiente a fin de que la prestación de los servicios objeto del presente contrato, se realicen apropiadamente.

**Tercera. - Del Importe y los Comprobantes Fiscales. - "EL IVEC"** pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por el servicio de limpieza e higiene en los espacios culturales y oficinas administrativas del Instituto Veracruzano de la Cultura descritos en el Anexo Técnico del presente contrato, la cantidad total de **\$1'098,380.80 (Un Millón Noventa y Ocho Mil Trescientos Ochenta Pesos 80/100 M.N.)**, desglosados de la siguiente manera: **\$946,880.00 (Novecientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$151,500.80 (Ciento Cincuenta y Un Mil Quinientos Pesos 80/100 M.N.)**, por concepto del impuesto al valor agregado, de acuerdo a los servicios que la Subdirección Administrativa y el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales considere necesarios, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no podrá exigir mayor retribución que la establecida en esta cláusula.

La cantidad correspondiente será cubierta mensualmente, mediante cheque y/o depósito electrónico, condicionando dicho pago a la firma del presente documento y a la entrega del comprobante fiscal que genere "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", describiendo el periodo que corresponde al servicio proporcionado o devengado, y una vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", acredite y entregue las constancias correspondientes, a total conformidad y bajo la estricta responsabilidad de las áreas solicitantes y entregue los comprobantes fiscales necesarios, bajo los términos que requiera la Subdirección Administrativa, de acuerdo al Dictamen de Suficiencia Presupuestal y al Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión.

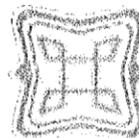
**Sede Veracruz**

Francisco Canal s/n esq. Zaragoza, Centro Histórico  
Veracruz, Ver. (229) 931 69 62

**Sede Xalapa**

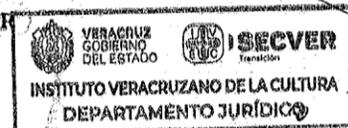
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico  
Xalapa, Ver. (228) 818 04 12

[www.ivec.gov.mx](http://www.ivec.gov.mx)



**200 AÑOS**  
**VERACRUZ**  
CUNA DEL HEROICO  
COLEGIO MILITAR  
1823 - 2023

Página 4 de 10





**Cuarta.- De la Garantía de cumplimiento.-** Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, otorgará a **"EL IVEC"** **Fianza de Cumplimiento**, (en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la firma del presente instrumento legal), en términos de lo que dispone la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como de lo previsto por los Lineamientos Generales para el otorgamiento, cancelación y efectividad, en su caso, de las pólizas de fianza que garanticen el cumplimiento de las obligaciones no fiscales y que se constituyan a favor del gobierno del Estado de Veracruz, en actos y contratos administrativos que celebren las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, para que garantice el debido cumplimiento del contrato.

La póliza de fianza deberá ser expedida a **favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, por una Institución legalmente establecida. Dicha compañía afianzadora deberá aceptar expresamente someterse, al procedimiento de ejecución establecido por los artículos **178, 282 y 283** de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza en caso de que su fiado no justifique haber cumplido plenamente y a satisfacción con **"EL IVEC"**.

**Quinta. - De la Vigencia. - "LAS PARTES"** convienen, en que el presente contrato, comenzará a surtir todos sus efectos legales desde el día de su firma y su plazo de ejecución será el **01 de marzo al 24 de noviembre de 2023**, de acuerdo a las especificaciones señaladas en el **Anexo Técnico y Anexo A**, (Especificaciones, Características de los servicios) del presente acuerdo de voluntades.

**Sexta. - De la Rescisión. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, acepta que si por causas imputables a su persona, no cumple total o parcialmente con lo acordado, operará la rescisión del presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad para **"EL IVEC"**, debiendo en su caso **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, reintegrar a este la totalidad del pago recibido. Dicha rescisión operará, en los siguientes casos:

- a) Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no proporciona o no cumple con los servicios de acuerdo con las especificaciones y términos señalados por **"EL IVEC"**, o bien cuando se demuestre un atraso en la prestación del servicio. Si se suspende injustificadamente la ejecución de los servicios.
- b) Si el personal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no proporciona la debida información de los servicios.
- c) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados sin consentimiento previo y que para el efecto otorgue por escrito **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

En consecuencia **"EL IVEC"** estará en actitud de realizar el procedimiento administrativo de rescisión del presente contrato de prestación de servicios, de acuerdo a lo siguiente:

- I.- Se notificará personalmente en el domicilio de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** señalado en el contrato, el inicio del procedimiento; a la cédula de notificación se agregará un acuerdo que contenga los conceptos de incumplimiento;
- II.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** expondrá por escrito lo que a su derecho convenga aportando las pruebas que estime pertinentes dentro del término de cinco días naturales contados a partir de la notificación;
- III.- **"EL IVEC"**, a través de su unidad jurídica o su equivalente, una vez transcurrido el término señalado, valorando las pruebas ofrecidas en su caso y los argumentos que juzgue necesarios, resolverá lo conducente; y
- IV.- La resolución se notificará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro de los tres días hábiles siguientes, por cualquier medio que permita dejar constancia de la misma.

**Séptima. - De la Responsabilidad ante Terceros de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta y reconoce que será responsable único del servicio pactado, deslindando a **"EL IVEC"** de cualquier

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



relación de naturaleza laboral y reiterando que entre las partes solo existe un compromiso de carácter civil. En este tenor, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" excluye a "EL IVEC" de cualquier conflicto de naturaleza laboral, civil, penal o de cualquier otra índole, teniendo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pleno conocimiento y consentimiento de lo manifestado, aceptando, ambas partes que la simple presentación del presente pacto jurídico será prueba plena de dicho acuerdo.

**Octava. - De los Trámites. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a cumplir con los trámites fiscales, laborales, sindicales, así como los permisos y medidas sanitarias y ambientales necesarias, y demás trámites generales necesarios que deriven de la prestación consignada en el presente instrumento, asimismo se obliga y se responsabiliza a pagar los impuestos municipales, estatales y federales que en su caso se generen.

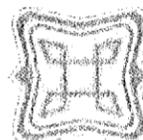
**Novena.- De la terminación anticipada.- "EL IVEC"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reembolsará a "EL IVEC" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En consecuencia, "EL IVEC" podrá dar por terminado el presente contrato mediante aviso por escrito y/o cualquier medio electrónico conocido, a su contraparte, notificándola hasta con tres días naturales de anticipación; en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a estas como a terceros, sobre todo por lo que respecta a actividades que en ese momento se estén desarrollando.

**Décima.- De la Tutela de Datos Personales y Acceso a la Información.- "EL IVEC"** informa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que para el tratamiento de sus datos personales se observará lo dispuesto en lo establecido por la Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como lo señalado en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, razón por la cual, a la firma del presente Contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otorga su consentimiento expreso a "EL IVEC" para el tratamiento de sus datos personales y demás obligaciones comunes de transparencia.

**Décima Primera. - De la Supervisión de la Prestación de Servicios "EL IVEC"** tendrá en todo momento la facultad de verificar directa o indirectamente si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", cumple con los servicios objeto de este contrato, el Anexo Técnico y los Anexos A y B, de acuerdo con las obligaciones derivadas del mismo. "EL IVEC" designa a la Subdirección Administrativa y al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Veracruzano de la Cultura, como lo responsables de verificar que los servicios cuentan con las características contenidas en el presente instrumento jurídico, el Anexo Técnico y los Anexos A y B.

**Décima Segunda.- De la Ampliación o Prórroga.- "EL IVEC"** podrá pactar con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la ampliación mediante adendum del presente contrato, siempre y cuando esta no represente más del veinte por ciento del monto total de la partida que se amplíe y que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sostenga en la ampliación el precio pactado originalmente. Igual porcentaje se aplicará a las prórrogas que se hagan respecto de la vigencia del presente instrumento jurídico, siempre y cuando las ampliaciones se hagan dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato.





**Décima Tercera. - De la Conciliación.** - Para el caso de incumplimiento de la obligación acordada, las partes convienen que en primer término se procurará resolverla de manera conciliatoria o en su caso, se estará a lo dispuesto en el Código Civil vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Décima Cuarta. - De las Penas Convencionales.** - Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla con el objeto del presente contrato, "EL IVEC", podrá requerir como pena convencional, el pago total de la cantidad que resulte del 100% descrito en la cláusula cuarta, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la Ciudad y Puerto de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, para obtener una sentencia o resolución favorable.

Así mismo, "EL IVEC" requerirá en igual forma que la establecida en el párrafo anterior, el importe que resulte del 6% (seis por ciento) causada sobre la cantidad pactada en la cláusula cuarta del presente contrato, por cada día natural de atraso en el pago de la pena pactada en el párrafo antepuesto, por concepto de daños y perjuicios ocasionados al Instituto.

**Décima Quinta. - De la Jurisdicción y Competencia.** - Para la interpretación y cumplimiento del mismo, serán aplicables los Tribunales competentes de la Ciudad y Puerto de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando a cualquier otro que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**Décima Sexta. - De la Ausencia de Vicios en el Consentimiento.** - Las partes manifiestan que, en la celebración del presente contrato de prestación de servicios, no existe dolo, error o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y lugar, bajo las condiciones especificadas.

Leído que fue el presente contrato por las partes, y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado con igual validez, en la ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 01 de marzo del 2023.

"EL IVEC"

Gisela Julieta Pérez Trujillo  
Subdirectora Administrativa  
y Apoderado General.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Víctor Miguel Luciano Vázquez  
Administrador Único y Apoderado Legal de  
Insumos Comerciales del Golfo, S.A. de C.V.

Asistida por:

Darío Hernández  
Jefe del Departamento de Recursos Materiales y  
Servicios Generales

GSC/igaa

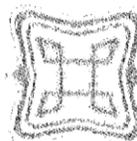
**Sede Veracruz**

Francisco Canal s/n esq. Zaragoza, Centro Histórico  
Veracruz, Ver. (229) 931 69 62

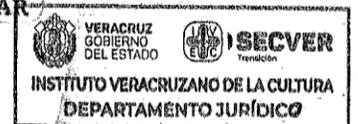
**Sede Xalapa**

Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico  
Xalapa, Ver. (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx



200 AÑOS  
VERACRUZ  
CUNA DEL HEROICO  
COLEGIO MILITAR  
1823 - 2023





**Anexo técnico**

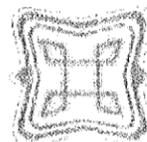
**Número y distribución de elementos del 01 de marzo al 24 de noviembre de 2023**

No. De Recinto	Lugar del Servicio	No. de elementos	Días de prestación del servicio (8 horas)
1	IVEC Sede Ex Convento Betlehemitita Centro Cultural: Canal s/n Esq. Zaragoza, Centro Histórico, Veracruz, Ver.	4	Lunes a domingo.
2	Centro Cultural Atarazanas: Julio S. Montero s/n Veracruz, Ver.	1	Lunes, miércoles, viernes y domingo.
3	Fototeca de Veracruz: Portal de Miranda No. 9 Zócalo, Veracruz, Ver.		Martes, jueves y sábado.
4	Casa Principal: Mario Molina No. 315, Centro, Veracruz, Ver.	1	Lunes, miércoles, viernes y domingo
5	Centro Veracruzano de las Artes Hugo Arguelles: Emparan No. 929, Centro Veracruz, Ver.		Martes, jueves y sábado.
6	Casa Museo Guillermo Landa: Poniente 3 333, Centro, 94100 Huatusco, Ver.	1	Lunes a domingo.
7	Galería Arte Contemporáneo de Xalapa: Xalapeños Ilustres No. 135. Xalapa, Ver.	1	Lunes a domingo.
8	Teatro del Estado General Ignacio de la Llave: Ignacio de la Llave No. 2, Col. Represa del Carmen, C.P. 91050, Xalapa- Enríquez, Veracruz	1	Lunes a domingo.
9	Museo de Arte del Estado de Veracruz: Av. Oriente 4 1262, esquina con Calle Sur 25 y Sur 23, Col. Orizaba Centro, C.P. 94300, Orizaba, Veracruz.	2	Lunes a domingo.
<b>Total</b>		<b>11</b>	

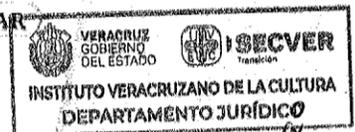
**Sede Veracruz**  
Francisco Canal s/n esq. Zaragoza, Centro Histórico  
Veracruz, Ver. (229) 931 69 62

**Sede Xalapa**  
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico  
Xalapa, Ver. (228) 818 04 12

[www.ivec.gob.mx](http://www.ivec.gob.mx)



**200 AÑOS**  
**VERACRUZ**  
CUNA DEL HEROICO  
COLEGIO MILITAR  
1823 - 2023





Anexo "A"

Actividades a realizar

A Actividades Rutinarias. - Consideradas como actividades que se llevan a cabo **todos los días** en las áreas administrativas, auditorios, salas de exhibición y áreas comunes de todos los recintos.

	Concepto
A.1	Mopeado, trapeado y desinfección de pisos, escaleras pasillos y banquetas terrazas etc.
A.2	Mopeado, trapeado y desinfección de sanitarios públicos y privados
A.3	Limpieza y desinfección de muebles, sillones, sillas, archiveros, mostradores, escritorios, anaqueles, teléfonos etc.
A.4	Recolección y sacado de basura

B Actividades Programadas. - Consideradas las que deben llevarse a cabo con cierta frecuencia para todos los recintos

	Concepto	Frecuencia
B.1	Barrido de patios centrales y estacionamientos.	2 veces por semana
B.2	Limpieza de pasamanos, macetas y cestos de basura; ventanas, cristales, cancelos, puertas y protecciones, fachadas, lámparas hasta dos metros de altura.	1 vez por semana
B.3	Aplicación de aceite a barandales pisos y muebles de madera.	1 vez por semana
B.3	Limpieza de banquetas, pasillos y escaleras con máquina de lavado a presión.	1 vez cada dos meses o cuando se requiera
B.4	Lavado de tinacos o cisternas.	1 vez cada cuatro meses o cuando se requiera

C Actividades Especiales. - Consideradas las que deben llevarse a cabo de manera específica de acuerdo al recinto de que se trate:

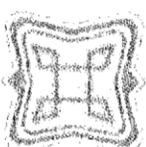
	Concepto	Frecuencia	Lugar del servicio (No. De Recinto)
C.1	Aspirado de alfombras y butacas	2 veces al año	1, 5, 6, 7, 8

Sede Veracruz  
Francisco Canal s/n esq. Zaragoza, Centro Histórico  
Veracruz, Ver. (229) 931 69 62

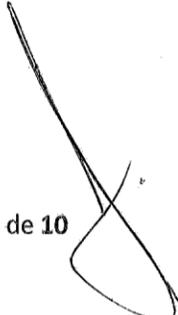
Sede Xalapa  
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico  
Xalapa, Ver. (228) 818 04 12

www.ivec.gov.mx

Página 9 de 10



**200** AÑOS  
**VERACRUZ**  
CUNA DEL HEROICO  
**COLEGIO MILITAR**  
1823 - 2023





INSTITUTO VERACRUZANO DE LA CULTURA  
DEPARTAMENTO JURÍDICO



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**IVEC**  
Transición



ME LLENA DE ORGULLO

2023: 200 años Veracruz de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

IVEC/DJ/CPS/046/2023

**Anexo "B"**

Este formato deberá ser presentado en papel membretado de la participante.

**Formato de entrega de servicios**

RECINTO \_\_\_\_\_  
MES \_\_\_\_\_

Concepto
Mopeado, trapeado y desinfección de pisos, escaleras pasillos y banquetas terrazas etc.
Mopeado, trapeado y desinfección de sanitarios públicos y privados
Limpieza y desinfección de muebles, sillones, sillas, archiveros, mostradores, escritorios, anaqueles, teléfonos etc.
Recolección y sacado de basura

NOTA: RESPECTO A LOS INCISOS B y C DEL ANEXO "A", SE DEBERÁN INCLUIR LAS ACTIVIDADES CONFORME SE VAYAN REALIZANDO.

Entrega

Recibe

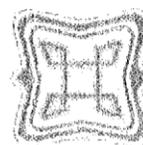
\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL SUPERVISOR DE LA  
EMPRESA

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DE PERSONAL DEL  
RECINTO

**Sede Veracruz**  
Francisco Canal s/n esq. Zaragoza, Centro Histórico  
Veracruz, Ver. (229) 931 69 62

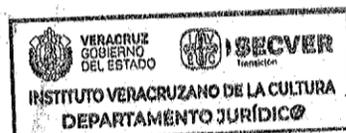
**Sede Xalapa**  
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico  
Xalapa, Ver. (228) 818 04 12

[www.ivec.gob.mx](http://www.ivec.gob.mx)



**200** AÑOS  
**VERACRUZ**  
CUNA DEL HEROICO  
COLEGIO MILITAR  
1823 - 2023

Página 10 de 10



## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los  
L G C D I E V P .
  - 2.- ELIMINADO el Teléfono particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
  - 3.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
  - 4.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los  
L G C D I E V P .
- \*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."



2023: 200 años Veracruz de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023  
IVEC/DJ/CPS/060/2023

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato Numero:** IVEC/DJ/CPS/060/2023.

**Descripción:** Servicios de limpieza e higiene en los espacios culturales y oficinas administrativas del Instituto Veracruzano de la Cultura.

**Subtotal:** \$254,400.00 (Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.).

**I.V.A.:** \$40,704.00 (Cuarenta Mil Setecientos Cuatro Pesos 00/100 M.N.).

**Total:** \$295,104.00 (Doscientos Noventa y Cinco Mil Ciento Cuatro Pesos 00/100 M.N.).

**Fecha del Contrato:** 24 de marzo de 2023.

**Vigencia:** Del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2023.

**El Prestador de Servicios:** Insumos Comerciales del Golfo, S. A. de C. V., siendo representado por Víctor Miguel Luciano Vázquez en su carácter de Administrador Único y Apoderado Legal.

**Domicilio:** N1-ELIMINADO 2

**Teléfono:** N2-ELIMINADO 4

**R.F.C.:** ICG131004NI5

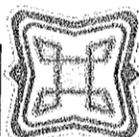
**Correo Electrónico:** N3-ELIMINADO 3

**Contrato de Prestación de Servicios** que celebran por una parte, el Instituto Veracruzano de la Cultura, representado en este acto por **Gisela Julieta Pérez Trujillo**, Subdirectora Administrativa y Apoderada General, asistida por **Dario Fernández**, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, y por la otra parte **Insumos Comerciales del Golfo, S.A. de C.V.**, representado por **Víctor Miguel Luciano Vázquez** en su carácter de Administrador Único y Apoderado Legal, a quienes en lo sucesivo, respectivamente se les denominará **"EL IVEC"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, y en consecuencia cuando ambas instituciones actúen de manera conjunta, se les nombrará como **"LAS PARTES"** de conformidad con los siguientes:

**Sede Veracruz**  
Francisco Canal s/n esq. Zaragoza, Centro Histórico  
Veracruz, Ver. (229) 931 69 62

**Sede Xalapa**  
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico  
Xalapa, Ver. (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx



*[Handwritten signatures and marks]*

### ANTECEDENTES

a). – El recurso propio a utilizar para el objeto del presente instrumento, quedó autorizado por el H. Consejo Directivo del IVEC, mediante los acuerdos número IVEC-S04-AC13-2022 e IVEC-S04-AC17-2022 de la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha 05 de diciembre de 2022.

b). – El 11 de enero de 2023, mediante Oficio No. SFA/49/2023 en el numeral 2. Servicios Profesionales, la Secretaría de Finanzas y Planeación, describe los servicios que quedan exceptuados de envío al Titular de esa Secretaría y el 20 de febrero hogaño mediante el oficio No. SCGARA/307/2023, señala que el servicio objeto del presente instrumento jurídico no es sujeto a revisión y/o autorización por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

c). – Derivado de lo expuesto en el antecedente inmediato anterior, y mediante solicitud de la Subdirección Administrativa a través del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, se realizó el estudio de mercado y el cuadro comparativo de precios, para adjudicar directamente la contratación de los Servicios de limpieza e higiene en los espacios culturales y oficinas administrativas del Instituto Veracruzano de la Cultura, el cual reúne lo expuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 72 último párrafo de la Constitución Política del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 10 segundo párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 3 fracciones VIII y XI de la Ley número 61 que crea el Instituto Veracruzano de la Cultura, 9 Bis segundo párrafo, 186 fracciones XXXVII y XL, 213 segundo párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 3 segundo párrafo, 7 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 15 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, 23 fracciones IV, VI, XIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de la Cultura y demás normatividad aplicable.

d). - El recurso propio a ejercer proviene de la partida **35800001**, y fueron autorizados mediante el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) No. **SSE/D-1016/2023**, de fecha 15 de marzo de 2023, y el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) No. **211210150500000/000878CG/2023**, del 22 de marzo de la presente anualidad, emitidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación.

### DECLARACIONES:

I.- Declara "EL IVEC" a través de su representante. –

I.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Ley número 61 que crea el Instituto Veracruzano de la Cultura, el cual tiene por objeto; auspiciar, promover y difundir la actividad cultural por medio de la afirmación y la consolidación de valores locales, regionales y nacionales, de fomento e impulso a las artes, a la preservación del patrimonio arqueológico e histórico, así como a la protección y estímulo a las expresiones de la cultura popular, a fin de propiciar y alentar la participación en este renglón de los habitantes del Estado.

I.II.- Que el artículo **3 fracciones VIII, XII y XIV** de la citada Ley número 61, en relación con el diverso **4 fracción VIII** de su Reglamento Interior, lo faculta para suscribir convenios con organismos culturales, ya sean municipales, estatales o nacionales, además de organizaciones, sociedades civiles o personas físicas y morales de carácter público o privado, cuyos fines estén relacionados con la cultura.

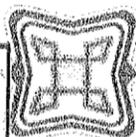
#### Sede Veracruz

Francisco Canal s/n esq. Zaragoza, Centro Histórico  
Veracruz, Ver. (229) 931 69 62

#### Sede Xalapa

Xalapeños Ilustres 135, Centro  
Xalapa, Ver. (228) 818 04 12

[www.ivec.gov.mx](http://www.ivec.gov.mx)



I.III. - Que el 01 de diciembre del 2018, el Ingeniero Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en el artículo 15 de la Ley número 61 que crea el Instituto Veracruzano de la Cultura, designó a Silvia Alejandre Prado, Directora General.

I.IV.- Que el 01 de enero de 2021, la Directora General del Instituto Veracruzano de la Cultura, con fundamento en los artículos 16 fracción II, 17, 22 y 23 de su Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de la Cultura, designó a Gisela Julieta Pérez Trujillo, Subdirectora Administrativa, la cual, en términos del ordinal 186 fracción XI del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentra facultada para suscribir y firmar contratos de prestación de servicios y arrendamientos a nombre de la entidad que representa.

I.V.- Que mediante escritura pública número sesenta y tres mil cincuenta y tres, del 24 de junio de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Gaudencio Limón Cházaro, Titular de la Notaría número doce de la Décima Primera Demarcación Notarial de Xalapa de Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se otorgó en favor de Gisela Julieta Pérez Trujillo, un poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración, y para actos de representación en el área laboral, el cual a la fecha no le ha sido revocado, limitado ni modificado en forma alguna.

I.VI. - Que para los efectos de este instrumento jurídico Dario Fernández, funge como Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, para la suscripción del contrato de prestación de servicios.

I.VII. - Que su domicilio para efectos del presente contrato es el ubicado en la calle de Francisco Canal sin número esquina Ignacio Zaragoza, Código Postal 91700, Colonia Centro, en el puerto de Veracruz de Ignacio de la Llave, y que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de RFC: IVC-870211-915.

I.VIII.- Que el presente contrato de prestación de servicios, se realiza de total conformidad y bajo la más estricta responsabilidad de las áreas solicitantes.

II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por conducto de su representante. –

II.I.- Que mediante escritura pública número 6,742, con folio mercantil electrónico 141914-1, en la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos, el 4 de octubre de 2013, en donde hace constar el Titular de la Notaría Pública Número 55, con ejercicio en el Primer Distrito del Estado, la constitución de la Sociedad Mercantil denominada "Insumos Comerciales Del Golfo, S, A, de C. V., y estar plenamente consciente de los derechos y obligaciones aquí generados.

II.II.- Que mediante escritura pública número 1713 de fecha 11 de septiembre de 2019, relativa al Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable, denominada, "Insumos Comerciales del Golfo", de fecha 01 de agosto de 2019, en la cual, el Titular de la Notaría Pública Número 12, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, protocoliza el acto donde se nombra en el Único de la Resolución de los numerales V y VI de la Orden del Día, al C. Víctor Miguel Luciano Vázquez, Administrador único y Apoderado Legal de esta Sociedad Mercantil, y que para el desempeño de sus encargos y funciones gozan todas las facultades generales, poderes y atribuciones de representación, mismo que a la fecha no le ha sido revocado, modificado ni limitado.



2023: 200 años Veracruz de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

IVEC/DJ/CPS/060/2023

N4-ELIMINADO 2

II.IV.- Que será responsable de los términos y obligaciones contractuales pactadas en el presente instrumento jurídico, comprometiéndose a vigilar su estricto cumplimiento en tiempo y forma.

III.- "LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan, así como la capacidad suficiente para adquirir derechos y obligaciones en la celebración del presente instrumento jurídico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Del Objeto del Contrato. - "LAS PARTES" acuerdan, que el presente contrato de prestación de servicio tiene por objeto el Servicio de limpieza e higiene en los espacios culturales y oficinas administrativas del Instituto Veracruzano de la Cultura, de conformidad con el Anexo Técnico y Anexo A, que debidamente firmado por "LAS PARTES", pasan a formar parte íntegra del presente instrumento jurídico.

Segunda. - De los Compromisos y Obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". - Se compromete y obliga "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a prestar el Servicio de limpieza e higiene en los espacios culturales y oficinas administrativas del Instituto Veracruzano de la Cultura, enunciados en la cláusula que antecede, brindando toda su capacidad y conocimientos de acuerdo a los alcances y periodicidad descritos en el Anexo Técnico y Anexo A, (Especificaciones, Características de los servicios) del presente instrumento jurídico.

Los elementos de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" seguirán las instrucciones y señalamientos de acuerdo a los alcances y periodicidad descritos en el Anexo Técnico y Anexo A, (Especificaciones, Características de los servicios), las cuáles serán supervisadas por la Subdirección Administrativa y el Departamento de Servicios Generales y Recursos Materiales de "EL IVEC", sin perjuicio de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", realizará las verificaciones necesarias con la periodicidad correspondiente a fin de que la prestación de los servicios objeto del presente contrato, se realicen apropiadamente.

Tercera. - Del Importe y los Comprobantes Fiscales. - "EL IVEC" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por el servicio de limpieza e higiene en los espacios culturales y oficinas administrativas del Instituto Veracruzano de la Cultura descritos en el Anexo Técnico del presente contrato, la cantidad total de \$295,104.00 (Doscientos Noventa y Cinco Mil Ciento Cuatro Pesos 00/100 M.N.), desglosados de la siguiente manera: \$254,400.00 (Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$40,704.00 (Cuarenta Mil Setecientos Cuatro Pesos 00/100 M.N.), por concepto del impuesto al valor agregado, de acuerdo a los servicios que la Subdirección Administrativa y el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales considere necesarios, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no podrá exigir mayor retribución que la establecida en esta cláusula.

La cantidad correspondiente será cubierta mensualmente, mediante cheque y/o depósito electrónico, condicionando dicho pago a la firma del presente documento y a la entrega del comprobante fiscal que genere "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", describiendo el periodo que corresponde al servicio proporcionado o devengado, y una vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", acredite y entregue las constancias correspondientes, a total

Sede Veracruz  
Francisco Canal s/n esq. Zaragoza, Centro Histórico  
Veracruz, Ver. (229) 931 69 62

Sede Xalapa  
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico  
Xalapa, Ver. (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx



conformidad y bajo la estricta responsabilidad de las áreas solicitantes y entregue los comprobantes fiscales necesarios, bajo los términos que requiera la Subdirección Administrativa, de acuerdo al Dictamen de Suficiencia Presupuestal y al Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión.

**Cuarta.- De la Garantía de cumplimiento.-** Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, otorgará a **"EL IVEC"** **Fianza de Cumplimiento**, (en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la firma del presente instrumento legal), en términos de lo que dispone la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como de lo previsto por los Lineamientos Generales para el otorgamiento, cancelación y efectividad, en su caso, de las pólizas de fianza que garanticen el cumplimiento de las obligaciones no fiscales y que se constituyan a favor del gobierno del Estado de Veracruz, en actos y contratos administrativos que celebren las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, para que garantice el debido cumplimiento del contrato.

La póliza de fianza deberá ser expedida a favor de la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, por una Institución legalmente establecida. Dicha compañía afianzadora deberá aceptar expresamente someterse, al procedimiento de ejecución establecido por los artículos **178, 282 y 283** de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza en caso de que su fiado no justifique haber cumplido plenamente y a satisfacción con **"EL IVEC"**.

**Quinta. - De la Vigencia. - "LAS PARTES"** convienen, en que la vigencia del presente contrato, surtirá sus efectos de manera retroactiva desde el **01 de marzo al 31 de diciembre de 2023**, de acuerdo a las especificaciones señaladas en el **Anexo Técnico** y **Anexo A**, (Especificaciones, Características de los servicios) del presente acuerdo de voluntades.

**Sexta. - De la Rescisión. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, acepta que si por causas imputables a su persona, no cumple total o parcialmente con lo acordado, operará la rescisión del presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad para **"EL IVEC"**, debiendo en su caso **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, reintegrar a este la totalidad del pago recibido. Dicha rescisión operará, en los siguientes casos:

- Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no proporciona o no cumple con los servicios de acuerdo con las especificaciones y términos señalados por **"EL IVEC"**, o bien cuando se demuestre un atraso en la prestación del servicio. Si se suspende injustificadamente la ejecución de los servicios.
- Si el personal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no proporciona la debida información de los servicios.
- Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados sin consentimiento previo y que para el efecto otorgue por escrito **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

En consecuencia **"EL IVEC"** estará en actitud de realizar el procedimiento administrativo de rescisión del presente contrato de prestación de servicios, de acuerdo a lo siguiente:

I.- Se notificará personalmente en el domicilio de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** señalado en el contrato, el inicio del procedimiento; a la cédula de notificación se agregará un acuerdo que contenga los conceptos de incumplimiento;

II.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** expondrá por escrito lo que a su derecho convenga aportando las pruebas que estime pertinentes dentro del término de cinco días naturales contados a partir de la notificación;

III.- **"EL IVEC"**, a través de su unidad jurídica o su equivalente, una vez transcurrido el término señalado, valorando las pruebas ofrecidas en su caso y los argumentos que juzgue necesarios, resolverá lo conducente; y

**Sede Veracruz**

Francisco Canal s/n esq. Zaragoza, Centro Histórico  
Veracruz, Ver. (229) 931 69 62

**Sede Xalapa**

Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico  
Xalapa, Ver. (228) 818 04 12

[www.ivec.gob.mx](http://www.ivec.gob.mx)

IV.- La resolución se notificará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro de los tres días hábiles siguientes, por cualquier medio que permita dejar constancia de la misma.

**Séptima. - De la Responsabilidad ante Terceros de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".** - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta y reconoce que será responsable único del servicio pactado, deslindando a **"EL IVEC"** de cualquier relación de naturaleza laboral y reiterando que entre las partes solo existe un compromiso de carácter civil. En este tenor, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** excluye a **"EL IVEC"** de cualquier conflicto de naturaleza laboral, civil, penal o de cualquier otra índole, teniendo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** pleno conocimiento y consentimiento de lo manifestado, aceptando, ambas partes que la simple presentación del presente pacto jurídico será prueba plena de dicho acuerdo.

**Octava. - De los Trámites.** - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a cumplir con los trámites fiscales, laborales, sindicales, así como los permisos y medidas sanitarias y ambientales necesarias, y demás trámites generales necesarios que deriven de la prestación consignada en el presente instrumento, asimismo se obliga y se responsabiliza a pagar los impuestos municipales, estatales y federales que en su caso se generen.

**Novena.- De la terminación anticipada.**- **"EL IVEC"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** reembolsará a **"EL IVEC"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En consecuencia, **"EL IVEC"** podrá dar por terminado el presente contrato mediante aviso por escrito y/o cualquier medio electrónico conocido, a su contraparte, notificándola hasta con tres días naturales de anticipación; en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a estas como a terceros, sobre todo por lo que respecta a actividades que en ese momento se estén desarrollando.

**Décima.- De la Tutela de Datos Personales y Acceso a la Información.**- **"EL IVEC"** informa a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que para el tratamiento de sus datos personales se observará lo dispuesto en lo establecido por la Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como lo señalado en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, razón por la cual, a la firma del presente Contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** otorga su consentimiento expreso a **"EL IVEC"** para el tratamiento de sus datos personales y demás obligaciones comunes de transparencia.

**Décima Primera. - De la Supervisión de la Prestación de Servicios** **"EL IVEC"** tendrá en todo momento la facultad de verificar directa o indirectamente si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, cumple con los servicios objeto de este contrato, el Anexo Técnico y los Anexos A y B, de acuerdo con las obligaciones derivadas del mismo. **"EL IVEC"** designa a la Subdirección Administrativa y al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Veracruzano de la Cultura, como lo responsables de verificar que los servicios cuentan con las características contenidas en el presente instrumento jurídico, el Anexo Técnico y los Anexos A y B.

Sede Veracruz

Francisco Canal s/n esq. Zaragoza, Centro Histórico  
Veracruz, Ver. (229) 931 69 62

Sede Xalapa

Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico  
Xalapa, Ver. (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



2023: 200 años Veracruz de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

**IVEC/DJ/CPS/060/2023**

**Décima Segunda.- De la Ampliación o Prórroga.-** "EL IVEC" podrá pactar con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la ampliación mediante adendum del presente contrato, siempre y cuando esta no represente más del veinte por ciento del monto total de la partida que se amplíe y que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sostenga en la ampliación el precio pactado originalmente. Igual porcentaje se aplicará a las prórrogas que se hagan respecto de la vigencia del presente instrumento jurídico, siempre y cuando las ampliaciones se hagan dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato.

**Décima Tercera. - De la Conciliación. -** Para el caso de incumplimiento de la obligación acordada, las partes convienen que en primer término se procurará resolverla de manera conciliatoria o en su caso, se estará a lo dispuesto en el Código Civil vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Décima Cuarta. - De las Penas Convencionales. -** Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla con el objeto del presente contrato, "EL IVEC", podrá requerir como pena convencional, el pago total de la cantidad que resulte del 100% descrito en la cláusula cuarta, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la Ciudad y Puerto de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, para obtener una sentencia o resolución favorable.

Así mismo, "EL IVEC" requerirá en igual forma que la establecida en el párrafo anterior, el importe que resulte del 6% (seis por ciento) causada sobre la cantidad pactada en la cláusula cuarta del presente contrato, por cada día natural de atraso en el pago de la pena pactada en el párrafo antepuesto, por concepto de daños y perjuicios ocasionados al Instituto.

**Décima Quinta. - De la Jurisdicción y Competencia. -** Para la interpretación y cumplimiento del mismo, serán aplicables los Tribunales competentes de la Ciudad y Puerto de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando a cualquier otro que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**Décima Sexta. - De la Ausencia de Vicios en el Consentimiento. -** Las partes manifiestan que, en la celebración del presente contrato de prestación de servicios, no existe dolo, error o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y lugar, bajo las condiciones especificadas.

Leído que fue el presente contrato por las partes, y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado con igual validez, en la ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 24 de marzo del 2023.

"EL IVEC"  
  
**Gisela Julieta Pérez Trujillo**  
Subdirectora Administrativa  
y Apoderado General.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"  
  
**Víctor Miguel Luciano Vázquez**  
Administrador Único y Apoderado Legal de  
Insumos Comerciales del Golfo, S.A. de C.V.

Asistida por:

**Darío Fernández**  
Jefe del Departamento de Recursos Materiales y  
Servicios Generales

GSC/lgaa

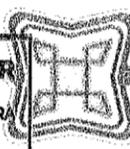
**Sede Veracruz**

Francisco Canal s/n esq. Zaragoza, Centro Histórico  
Veracruz, Ver. (229) 931 69 62

**Sede Xalapa**

Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico  
Xalapa, Ver. (228) 818 04 12

[www.ivec.gob.mx](http://www.ivec.gob.mx)





Anexo técnico

Partida 1 Turno de 8 horas

No. De Recinto	Lugar del Servicio	No. de elementos	Periodo
1	Teatro de la Reforma: Rayón s/n Esq. 5 de Mayo, Centro, Veracruz Ver.	1	Del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2023
2	Teatro del Estado General Ignacio de la Llave: Ignacio de la Llave No. 2, Col. Represa del Carmen, C.P. 91050, Xalapa- Enríquez, Veracruz	1	
3	Escuela Libre de Música del IVEC: 91700, C. Francisco Canal 1638, Centro, Veracruz, Ver.	1	Del 01 de marzo al 30 de junio de 2023

Partida 2 Turno de 4 horas

No. De Recinto	Lugar del Servicio	No. de elementos	Periodo
1	Escuela Libre de Música del IVEC: 91700, C. Francisco Canal 1638, Centro, Veracruz, Ver.	1	Del 01 de marzo al 30 de junio de 2023

Sede Veracruz

Francisco Canal s/n esq. Zaragoza, Centro Histórico  
Veracruz, Ver. (229) 931 69 62

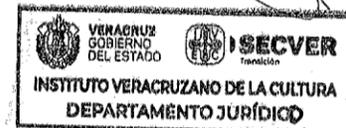
Sede Xalapa

Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico  
Xalapa, Ver. (228) 818 04 12

[www.ivec.gob.mx](http://www.ivec.gob.mx)



200 ANOS  
VERACRUZ  
CUNA DEL HEROICO  
COLEGIO MILITAR  
1823 - 2023





**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



ME LLENA DE ORGULLO

2023: 200 años Veracruz de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023  
IVEC/DJ/CPS/060/2023

**Anexo "A"**

**Actividades a realizar**

A Actividades Rutinarias. - Consideradas como actividades que se llevan a cabo todos los días en las áreas administrativas, auditorios, salas de exhibición y áreas comunes de todos los recintos.

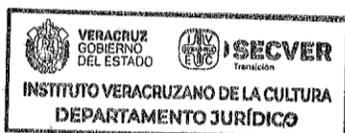
	Concepto
A.1	Mopeado, trapeado y desinfección de pisos, escaleras pasillos y banquetas terrazas etc.
A.2	Mopeado, trapeado y desinfección de sanitarios públicos y privados
A.3	Limpieza y desinfección de muebles, sillones, sillas, archiveros, mostradores, escritorios, anaqueles, teléfonos etc.
A.4	Recolección y sacado de basura

B Actividades Programadas.- Consideradas las que deben llevarse a cabo con cierta frecuencia para todos los recintos

	Concepto	Frecuencia
B.1	Barrido de patios centrales y estacionamientos.	2 veces por semana
B.2	Limpieza de pasamanos, macetas y cestos de basura; ventanas, cristales, cancelos, puertas y protecciones, fachadas, lámparas hasta dos metros de altura.	1 vez por semana
B.3	Aplicación de aceite a barandales pisos y muebles de madera.	1 vez por semana
B.3	Limpieza de banquetas, pasillos y escaleras con máquina de lavado a presión.	1 vez cada dos meses o cuando se requiera
B.4	Lavado de tinacos o cisternas.	1 vez cada cuatro meses o cuando se requiera

C Actividades Especiales.- Consideradas las que deben llevarse a cabo de manera específica de acuerdo al recinto de que se trate:

	Concepto	Frecuencia	Lugar del servicio (No. De Recinto)
C.1	Aspirado de alfombras y butacas	2 veces al año	1, 5, 6, 7, 8



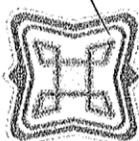
**Sede Veracruz**

Francisco Canal s/n esq. Zaragoza, Centro Histórico Veracruz, Ver. (229) 931 69 62

**Sede Xalapa**

Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico Xalapa, Ver. (228) 818 04 12

[www.ivec.gob.mx](http://www.ivec.gob.mx)



**200 AÑOS**  
**VERACRUZ**  
CUNA DEL HEROICO  
COLEGIO MILITAR  
1823 - 2023



2023: 200 años Veracruz de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023  
IVEC/DJ/CPS/060/2023

**Anexo "B"**

Este formato deberá ser presentado en papel membretado de la participante.

**Formato de entrega de servicios**

RECINTO \_\_\_\_\_  
MES \_\_\_\_\_

Concepto
Mopeado, trapeado y desinfección de pisos, escaleras pasillos y banquetas terrazas etc.
Mopeado, trapeado y desinfección de sanitarios públicos y privados
Limpieza y desinfección de muebles, sillones, sillas, archiveros, mostradores, escritorios, anaqueles, teléfonos etc.
Recolección y sacado de basura

NOTA: RESPECTO A LOS INCISOS B Y C DEL ANEXO "A", SE DEBERÁN INCLUIR LAS ACTIVIDADES CONFORME SE VAYAN REALIZANDO.

Entrega

Recibe

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL SUPERVISOR DE LA  
EMPRESA

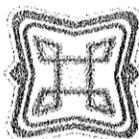
\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DE PERSONAL DEL  
RECINTO



**Sede Veracruz**  
Francisco Canal s/n esq. Zaragoza, Centro Histórico  
Veracruz, Ver. (229) 931 69 62

**Sede Xalapa**  
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico  
Xalapa, Ver. (228) 818 04 12

[www.ivec.gob.mx](http://www.ivec.gob.mx)



**200 AÑOS**  
**VERACRUZ**  
CUNA DEL HEROICO  
COLEGIO MILITAR  
1823 - 2023

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los  
L G C D I E V P .
  - 2.- ELIMINADO el Teléfono particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
  - 3.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
  - 4.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 5 renglones por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los  
L G C D I E V P .
- \*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."